



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO:

DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES,
VALLE DEL CHOTA S.A.

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

000000

CUANTIA: US \$ 805,00

TJC di copias

&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS DE OCTUBRE del dos mil seis, ante mí el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen: el Señor Alencastro Yépez Pedro Rodrigo, de estado civil casado, Alencastro Villa Marlo Rolando, de estado civil casado, Butierrez Arellano Luis Fernando, de estado civil casado, Carabali Arce Joel Bladimir, de estado civil casado; Cabrera Loza Wilfrido Ezequiel, estado civil casado; Campos Jacinto Jonás, de estado civil soltero, Criban Villalba Luis Alberto, de estado civil casado, Congo Criban Danny Paúl, estado civil divorciado, Colorado Segundo Sergio Ermel, estado civil casado, Chalá Alencastro Segundo Luis Efraín, de estado civil casado; Chalá Carcelén Jaime Hernán, de estado civil casado, Chalá Carcelén Pedro Ulber, estado civil Soltero, Chalá Chalá Julio Cesar, estado civil casado; Chalá Folleco Luis Aníbal; de estado civil casado, Delgado Criban Marcos Rodolfo, de estado civil casado, Delgado Delgado Marcelo Everaldo, de estado civil casado, Ibarra Palacios Oswaldo René, de estado civil casado; Ibarra Palacios Fernando Manuel, de estado civil casado, Méndez de Jesús Juan Francisco, de estado civil soltero, Pozo Pozo Orlando Fabián, de estado civil divorciado, Rojas Borja Richard Fernando; de estado civil casado, Salazar Lozano Carlos Patricio, de estado civil casado, Tadeo Carcelén Carlos Cristóbal; de estado civil casado.- Todos los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en el Juncal, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la constitución de una compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DE CHOTA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

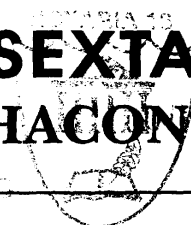
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Sociedad Anónima, por una parte el Señor Alencastro Yépez Pedro Rodrigo de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado profesión Chofer Profesional, Alencastro Villa Marlo Rolando de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Butierrez Arellano Luís Fernando de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Carabalí Arce Joel Bladimir de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de profesión Empleado Privado, Cabrera Loza Wilfrido Ezequiel de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de Profesión Chofer Profesional, Campos Jacinto Jonás de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil soltero profesión Chofer Profesional, Criban Villalba Luís Alberto de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de Profesión Chofer Profesional, Congo Criban Danny Paúl de nacionalidad Ecuatoriana estado civil divorciado profesión Chofer Profesional, Colorado Segundo Sergio Ermel de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado profesión Chofer Profesional, Chalà Alencastro Segundo Luís Efraín de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Chalá Carcelén Jaime Hernán de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, profesión de chofer profesional, Chalá Carcelén Pedro Ulber de nacionalidad Ecuatoriana estado civil Soltero de profesión Chofer Profesional, Chalá Chalá Julio César de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Chalá Folleco Luís Aníbal de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Delgado Criban



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

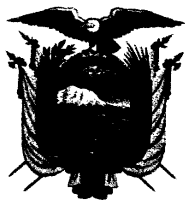


Marcos Rodolfo de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Delgado Delgado Marcelo Everaldi de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Ibarra Palacios Oswaldo René de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Ibarra Palacios Fernando Manuel de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado de profesión chofer Profesional, Méndez de Jesús Juan Francisco de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil soltero profesión Chofer Profesional, Pozo Pozo Orlando Fabián de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil divorciado de profesión Chofer Profesional, Rojas Borja Richard Fernando de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Salazar Lozano Carlos Patricio de nacionalidad Ecuatoriana estado civil casado de profesión Chofer Profesional, Tadeo Carcelén Carlos Cristóbal de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado de profesión Chofer Profesional.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia de Ambuquí, sector Valle del Chota perteneciente al Cantón Ibarra en la provincia de Imbabura. Todos ellos comparecen por sus propios y personales derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DEL CHOTA S.A. bajo cuyo nombre realizará todos sus actos y contratos. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es el siguiente: Uno) Son fines de la compañía a) Realizar en forma permanente el servicio de transporte de productos Agrícolas, ganaderos, materiales para la construcción, electrodomésticos, maquinaria dedicada a la producción nacional, bienes y mercaderías y encomiendas de acuerdo con la autorización de los competentes organismos de Tránsito y Transporte Terrestre b) Propender a la creación de servicios auxiliares del transporte, para beneficio de sus socios y clientes; c) Tratar de alcanzar por todos los medios lícitos el mejoramiento y

superación en los campos social, cultural, económico y humano de sus asociados, d) Tratar de alcanzar, en la medida de las posibilidades de la compañía, la dotación de los servicios sociales que sean indispensables para cumplir con el objetivo anterior; e) Realizar las inversiones indispensables, para conseguir el fomento del trabajo, comprar unidades de transporte terrestre nuevas dentro del territorio nacional o el exterior, para mejorar sus servicios, dar fuentes de trabajo y bienestar social para sus socios; Dos) Propenderá al manejo de Relaciones Comunitarias y afines, especialmente dirigidas al ámbito del transporte terrestre de carga, mercaderías, pasajeros, encomiendas; Tres) Otorgar la representación de empresas extranjeras o nacionales que realicen actividades afines con el objetivo social; Cuatro) Participar en toda clase de concurso, ofertas o licitaciones con el Estado o demás entidades del sector público ya sea en forma independiente o asociándose con compañías existentes o que fueran a construir, para lo cual además podrá conformar compañía de economía mixta o de cualquier otra naturaleza; Cinco) Brindar un mejor servicio en el abastecimiento de los agrícolas y de primera necesidad, para Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela. Seis) Importación, exportación y comercialización, a nivel nacional e internacional, dentro y fuera del Ecuador, de productos agrícolas, de primera necesidad. Siete) Otros servicios relacionados en el transporte terrestre en General.-

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio en la Parroquia de Ambuquí, sector Valle del Chota, cantón Ibarra provincia de Imbabura, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio nacional o fuera de este de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de la duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, o de la Propiedad del Cantón Ibarra pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con estos estatutos y la ley de compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 805), divididas en OCHOCIENTAS CINCO acciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y se constituye de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAP.		NUMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Alencastro Yépez Pedro Rodrigo ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Alencastro Villa Marlo Rolando ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Butierrez Arellano Luis Fernando ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Carabali Arce Joel Bladimir ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Cabrera Loza Wilfrido Ezequiel ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Campos Jacinto Jonás ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Criban Villaiba Luis Alberto ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Congo Criban Danny Paul ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Colorado Segundo Sergio Ermel ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Chala Alencastro Segundo Luis Efraín ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Chala Carcelen Jaime Hernán ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Chala Carcelen Pedro Ulber ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Chala Chala Julio Cesar ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Chala Folleco Luis Anibal ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Delgado Criban Marcos Rodolfo ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Delgado Delgado Marcelo Everaldo ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Ibarra Palacios Oswaldo Rene ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Ibarra Palacios Fernando Manuel ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Méndez de Jesús Juan Francisco ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Pozo Pozo Orlando Fabián ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Rojas Borja Richard Fernando ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Salazar Lozano Carlos Patricio ✓	35 USD	35 USD	35 USD
Tadeo Carcelen Carlos Cristóbal ✓	35 USD	35 USD	35 USD
TOTAL	805 USD	805 USD	805 USD

El capital suscrito se encuentra pagado en un cien por ciento, que ha sido depositado

en la cuenta de integración de capital de la compañía, cuyo certificado se acompaña como documento habilitante.- ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las aportaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. Se entregará a cada accionista un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las acciones que a cada uno correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente.- Cuando se modifiquen los certificados de aportación en virtud de aumento de capital, cambiarán proporcionalmente al valor aumentado y conservaran las antedichas leyendas y declaraciones. ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHO A VOTO.- por cada acción de un dólar americano, el accionista tendrá el derecho a un voto.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Para proceder al aumento de capital o disminución del capital social será necesario la aprobación de la junta general de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diez y ciento once de la ley de compañías.- Cada accionista, de considerarlo necesario, conservará la libertad de renunciar al derecho de preferencia para aumentos de capital, establecido por la ley de Compañías a favor de los accionistas de compañía anónima.- ARTÍCULO NOVENO.- Se considerará propietario de las acciones, a quien aparece como tal en el libro de acciones y accionistas.- La transferencia de acciones se realizará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DECIMO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Una vez constituido el mismo, y de resultar disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma señalada en el inciso anterior.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Las acciones que tienen los accionistas de esta compañía, son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- ARTÍCULO



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
González

DECIMO SEGUNDO.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección V del Artículo doscientos uno de la ley de compañías.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes al aumento de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente un certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo para el pago total de las mismas. CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el presidente y gerente.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que disponen los presentes estatutos para cada uno de los órganos de administración. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y / o gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. De conformidad con la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Presidirá a las cesiones de la junta general el presidente de la compañía y en su ausencia será reemplazado por el gerente, quien a su vez actuará como secretario y a falta de este el que fuere designado como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la junta general no puidere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La junta general no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes no representan mas de la mitad del capital social. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Las resoluciones de la junta general serán tomadas por la mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la junta general obligan a todos los accionistas y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración funcionarios y empleados, salvo la impugnación que de conformidad con el artículo ciento dieciséis literal H de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Corresponde a la junta general de accionistas: a) elegir al presidente quien actuará como presidente de la junta general de accionistas y al gerente. b) resolver sobre la remoción, por causas legales, del presidente y gerente. c) conocer los balances, cuentas e informes presentados por los administradores aprobándolos o haciendo las observaciones que consideren necesarias; d) resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que correspondan a los accionistas según sus derechos; e) resolver acerca de reformas al contrato social o a los estatutos de la compañía, sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, con anterioridad al plazo de vencimiento sobre el aumento o disminución del capital, sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; f) aprobar cualquier aumento de capital de la compañía; g) resolver sobre la liquidación de la compañía designando liquidadores y estableciendo los correspondientes procedimientos; h) interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos. i) todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la junta general de accionistas, siempre que no contravenga los presentes estatutos; j) autorizar al presidente y gerente de la compañía la suscripción de actos y contratos que no excedan los CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS. En



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón

caso de que el acto o contrato comprometa a un monto superior al necesario la autorización previa de la junta general de accionistas o endosar documentos, cheques a su cargo de las cuentas bancaria, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etc. Pudiendo obligar a la compañía en actos y contratos de conformidad con estos estatutos; k) Acordar la exclusión del accionista por las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías.- Todas las decisiones tomadas por la junta general de accionistas requerirán el voto favorable del cincuenta por ciento mas una acción del capital social, excepto aquellas que de acuerdo a la Ley de Compañías requieran el consentimiento unánime.- ARTICULO VIGESIMO - DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios, durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. En ausencia del presidente los subrogará en sus funciones el gerente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) presidir las sesiones de la junta general de accionistas, ordinarias y extraordinarias. b) suscribir con el gerente de la compañía las convocatorias y actas de la junta general; c) cumplir y hacer cumplir las atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la ley y los presentes estatutos; d) firmar conjuntamente con el gerente los certificados de aportación de cada uno de los accionistas; e) firmar conjuntamente con el gerente todos los actos y contratos que hayan sido debidamente autorizados por la junta general de accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - DEL GERENTE - El gerente de la compañía será nombrado por la junta general y durará DOS años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, y en su ausencia lo sustituirá el presidente, quien estará investido de las mismas facultades legales y estatutarias del gerente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO - son atribuciones del gerente: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) dirigir la administración de la compañía; c) actuar como secretario en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta general de accionistas; d) nombrar los funcionarios y empleados de la compañía

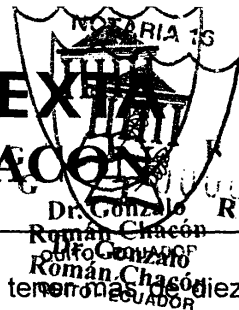
cuando estos no sean nombrados por la junta general, establecer sus remuneraciones, determinar sus atribuciones, removerlos previo al cumplimiento de los requisitos legales. e) exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de la compañía para con terceros y cuidar los valores, bienes y derechos de la compañía en todo cuanto mira el interés de la mejor y mas conveniente administración del patrimonio de su representada.- f) llevar los libros y actas de juntas generales y suscribirlas conjuntamente con el presidente.- g) suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación de cada uno de los accionistas; h) preparar y presentar a la junta general de accionistas el balance anual de la compañía, con la autorización antes mencionada; j) manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, estando autorizado por lo mismo a obligar a la compañía mediante actos y contratos que no excedan los CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE NORTEAMERICA. En caso de que el acto o contrato comprometa a un monto superior será necesaria la autorización previa de la junta general de socios y la firma del presidente. Están igualmente autorizados para girar o endosar documentos, cheques a su cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, pudiendo obligar a la compañía en actos y contratos de conformidad con estos estatutos; k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; l) todas las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El gerente como administrador que ejerce la representación de la compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el gobierno, ministerios y demás entidades de derecho público y privado en cumplimiento del objeto social.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- el gerente como secretario de la junta general tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios y reglamentarios aplicables y autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de sus atribuciones y deberes.- ARTICULO VIGESIMO



NOTARIA DECIMO SEXTA

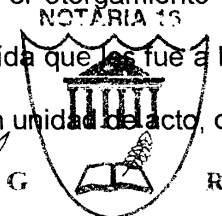
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



SEXTO.- COMISIÓN DE VIGILANCIA.- si la compañía llegare a tener más de diez y ocho accionistas, podrá la junta general de accionistas designar una comisión de vigilancia la misma que se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores del contrato de sociedad así como del cabal cumplimiento y gestión de los negocios. Esta comisión podrá funcionar con tres personas sean accionistas o no, y su nombramiento durará un año.- En el mismo acto que se nombren dichos miembros de la comisión de vigilancia, procederá a nombrar a sus sustitutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- En el caso de falta definitiva de algún miembro de la comisión de vigilancia se procederá a su inmediata sustitución por el respectivo suplente, quien será elegido, como anteriormente se estableció, por la junta general de accionistas, de acuerdo con la Ley.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- la compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El gerente está obligado a presentar a la junta general de accionistas, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, los siguientes documentos: UNO.- balances consolidados. DOS.- estado de pérdidas y ganancias. TRES.- someter la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La junta general deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general, del estado de perdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios.- ARTICULO TRIGESIMO.- las ganancias netas que se obtuvieren de cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía, se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales o se capitalizarán total o parcialmente de conformidad con las resoluciones de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- los accionistas, así como los administradores de la compañía están expresamente prohibidos de emprender actividades que se consideren iguales o similares a las llevadas a cabo por la compañía o que puedan competir con estas, salvo que medie la autorización expresa

de la Junta General de accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
DISPOSICIONES GENERALES.- el año económico se contará desde el primero de
enero hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- en
todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a
la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.- ARTICULO
TRIGESIMO CUARTO.- Queda facultado el Señor Pedro Chalá Carcelén, para
solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la
escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su
perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registro
que corresponda según las leyes de la República sobre la materia.- el Señor. Pedro
Chalá Carcelén convocará a la primera junta general de ^{accionistas} la misma que
presidirá y tendrá lugar tan pronto se haya llenado los requisitos o formalidades para
la legal constitución de la sociedad con la advertencia de que en esta primera Junta
debe procederse a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo
que corresponde a la Junta General de ^{accionistas} como establecen los estatutos con
respecto al perfeccionamiento y organización debida de la sociedad y sus
organismos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por Dr.
Homero Ramírez Maldonado, Matrícula mil novecientos ochenta y siete del Colegio
Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los
preceptos legales del caso; y leída que los fue a los comparecientes por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.- ENTRE LINEAS
ACCIONISTAS VALE.



Alencastro Yépez Pedro Rodrigo

c.c. 10022197-2

Alencastro Villa Mario Rolando

c.c. 100303389-9



NOTARIA DECIMO SEXTA

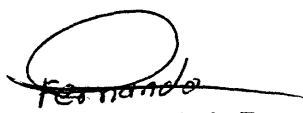
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

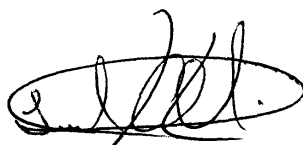
QUITO - ECUADOR

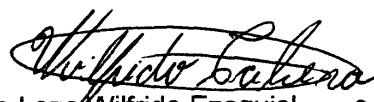


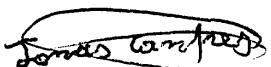
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALLE DEL CHOTA 6-10-2006



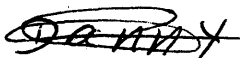

Butierrez Arellano Luis Fernando c.c. 100317618-5

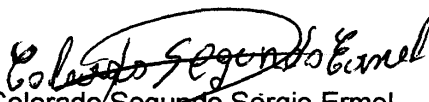

Carabali Arce Joel Bladimir c.c. 100175182-2


Cabrera Loza Wilfrido Ezequiel c.c. 100095137-4

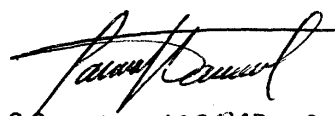

Campos Jacinto Jonás c.c. 100161056-5


Crihan Villalba luis c.c. 040118848-7


Congo Crihan Danny Paúl c.c. 100293907-0


Colorado Segundo Sergio Ermel c.c. 170673520-4


Chala Alencastro Segundo Luis Efraín c.c. 100128141-0


Chala Carcelen Jaime Hernán c.c. 100125867-0

100163340-1

Chala Carcelen Pedro Ulber c.c.

Chala Chala Julio Cesar c.c. 100229055-7

Chala Folleco Luis Anibal c.c. 100104416-1

Delgado Crihan Marcos Rodolfo c.c. 100194451-4

Delgado Delgado Marcelo Everaldo c.c. 171425863-7

Ibarra Palacios Oswaldo Rene

c.c. 100165139-5

Ibarra Palacios Fernando Manuel

c.c. 100119952-8

Méndez de Jesús Juan Francisco

c.c. 100177138-3

Pozo Pozo Orlando Fabián c.c. 100124907-5.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALLE DEL CHOTA 6-10-2006



Richard Fernando Rojas
Rojas Borja Richard Fernando c.c. 100 264095-9

Salazar Lozano Carlos Patricio
Salazar Lozano Carlos Patricio c.c. 180751440-0

Carlos Cristóbal Tadeo Carcelen
Tadeo Carcelen Carlos Cristóbal c.c. 100 701824-9

EL NOTARIO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7109968
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ MALDONADO ANGEL HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2006 2:08:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DEL CHOTA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 16 de Junio del 2005



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 2000-991, el (la) Sr. **La Compañía de Transporte Pesado De los Valles, Valle del Chota S.A.**
Consignó en este Banco un depósito de **\$805.00 (Ochocientos cinco dólares con 00/100)**
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **La Compañía de Transporte Pesado De los Valles, Valle del Chota S.A.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1. Alencastro Yépez Pedro Rodrigo	35.00
2. Alencastro Villa Marlo Rolando	35.00
3. Butierrez Arellano Luis Fernando	35.00
4. Carabali Arce Joel Bladimir	35.00
5. Cabreña Loza Wilfredo Ezequiel	35.00
6. Campos Jacinto Jonás	35.00
7. Criban Villalba Luis Alheito	35.00
8. Congo Crivan Danny Paúl	35.00
9. Colorado Segundo Sergio Ermel	35.00
10. Chalá Alencastro Segundo Luis Efraín	35.00
11. Chalá Carcelén Jaime Hernán	35.00
12. Chala Carcelén Pedro Ulber	35.00
13. Chalá Chalá Julio César	35.00
14. Chala Folleco Luis Anibal	35.00
15. Delgado Criban Marcos Rodolfo	35.00
16. Delgado Delgado Marcelo Everaldi	35.00
17. Ibarra Palacios Oswaldo Rene	35.00
18. Ibarra Palacios Fernando Manuel	35.00
19. Méndez De Jesús Juan Francisco	35.00
20. Pozo Pozo Orlando Fabián	35.00
21. Rojas Borja Richar Fernando	35.00
22. Salazar Lozano Carlos Patricio	35.00
23. Tadeo Carcelén Carlos Cristóbal	35.00

TOTAL

805.00

Atentamente,

Banco del Pichincha S.A.
SUC. IBARRA
Gloria Santacruz
Cajero

Sra. Gloria Santacruz

Centro origen: 2 - IBARRA Usuario: CLOGUERR

Fecha Contable: 2005/07/06 # Comp.contable: 2000-991

Concepto:	CTA INTEGRACION DE CAPITAL		Cuenta:	
C.Imp:		Moneda:	USD	Naturaleza: ☐ D ☒ H
			Importe:	805.00

Fin Asiento

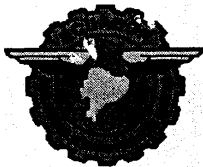
# comp. contable: 2000-991		Concepto: CTA INTEGRACION DE CAPITAL							
		Cuenta	Cent.Imp.	Moneda	Importe	Naturaleza	Cotización	Contraparte	
1		110105001000000000 CAJA	2	USD	805.00	☒ Déb ☐ Créd			
2		210140000030000000 OT.DEP.INTEGR/CA	2	USD	805.00	☐ Déb ☒ Créd			
TOTAL COMPROBANTE:					Debe: 805.00	Haber: 805.00	Dif: .00		

Pagina 1 de 1

Nro.	Nro. Comp. Contable	Concepto	Debe	Haber	Diferencia
1	2000991	CTA INTEGRACION DE CAPITAL	805.00	805.00	0.00


[Modificar](#) [Eliminar](#) [Eliminar Asiento](#) [Generar Plantilla](#) [Regresar](#)

N° total de Apuntes: 2.00 D: 805.00 H: 805.00 Dif: .00



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 027-CJ-010-2006-EN-27

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

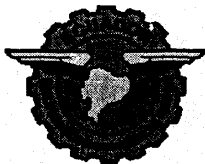
Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DEL CHOTA S.A."**, con domicilio en la Parroquia Ambuqui, Cantón Ibarra Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. Alencastro Yépez Pedro Rodrigo	100221957-2
2. Alencastro Villa Marlo Rolando	100303389-9
3. Butierrez Arellano Luis Fernando	100317618-5
4. Carabalí Arce Joel Bladimir	100175187-2
5. Cabrera Loza Wilfrido Ezequiel	100095137-4
6. Campos Jacinto Jonás	100161056-5
7. Criban Villalba Luis Alberto	040118848-7
8. Congo Criban Danny Paúl	100293907-0
9. Colorado Segundo Sergio Ermel	170673520-4
10. Chala Alencastro Segundo Luis Efraín	100128111-0
11. Chala Carcelen Jaime Hernán	100125867-0
12. Chala Carcelen Pedro Ulber	100163340-1
13. Chala Chala Julio Cesar	100229055-7
14. Chala Folleco Luis Aníbal	100104416-1
15. Delgado Criban Marcos Rodolfo	100199451-4
16. Delgado Delgado Marcelo Everaldi	171425863-7
17. Ibarra Palacios Oswaldo Rene	100165139-5
18. Ibarra Palacios Fernando Manuel	100119952-8
19. Méndez de Jesús Juan Francisco	100177138-3
20. Pozo Pozo Orlando Fabián	100124907-5
21. Rojas Borja Richard Fernando	100264095-9
22. Salazar Lozano Carlos Patricio	170751440-0
23. Tadeo Carcelen Carlos Cristóbal	100101824-9

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL: En el numeral 1, literal b) después de "auxiliares de transporte" **añadir** "de carga pesada".
Eliminar numerales 2 y 4.

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

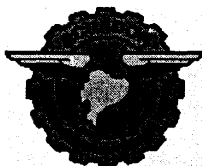
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 238-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DEL CHOTA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 27 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 238-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DEL CHOTA S.A."**, con domicilio en la Parroquia Ambuquí, Cantón Ibarra Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 027-CJ-010-2006-CNTTT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DEL CHOTA S.A.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.



Abg. Carlos Larrea Rosillo

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100221957-2

ALENCASTRO YEPEZ PEDRO RODRIGO

29 JUNIO 1972

IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

002-1 0050 00208

IMBABURA/ PINAMPIRO

PINAMPIRO 1972

ECUATORIANA ***** V4333E2122

NACIONALIDAD CASADO YOLANDA JACQUELINE DELGADO C

PRIMARIA JORNALERO

RODRIGO ALENCASTRO SANCHEZ

MARIA LEONOR YEPEZ

29/01/2002

12997800

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

74 - 0001 NUMERO 1002219572 CEDULA

ALENCASTRO YEPEZ PEDRO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PINAMPIRO CANTON

PROVINCIA

ZONA

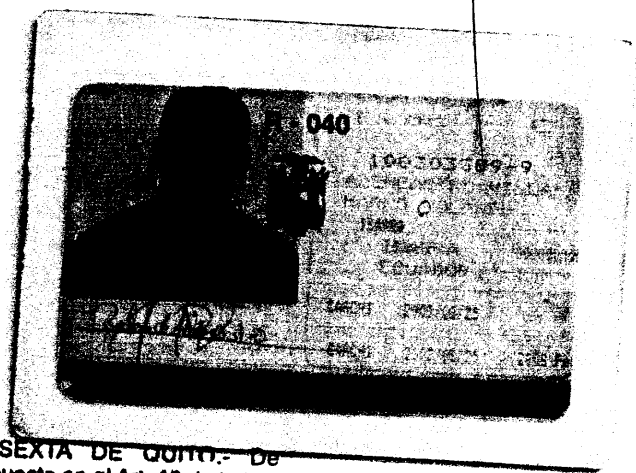
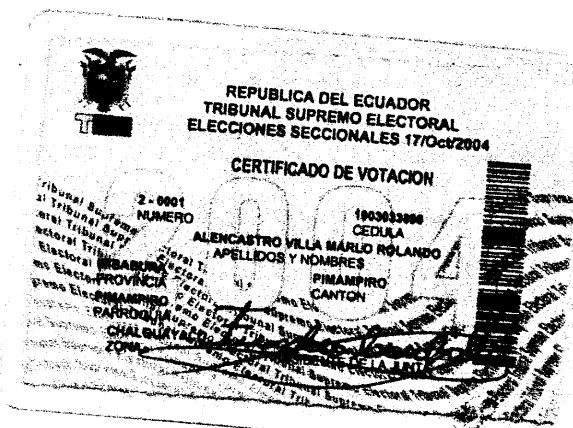
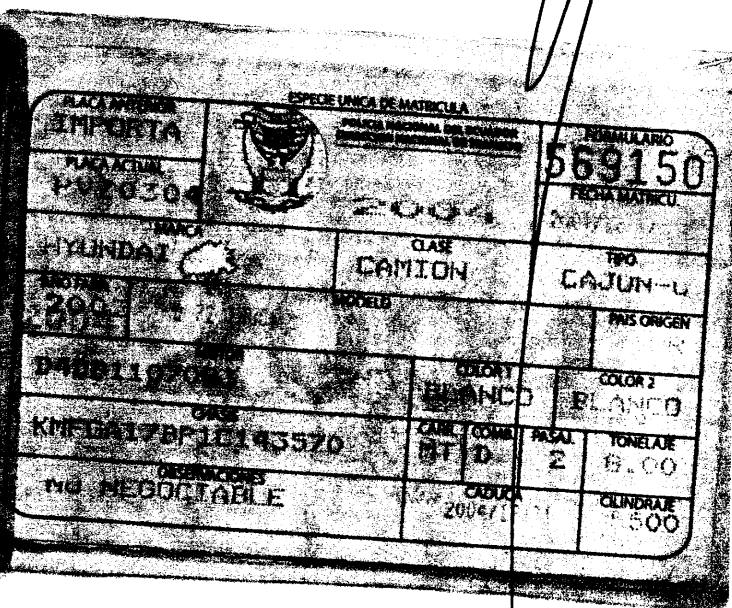
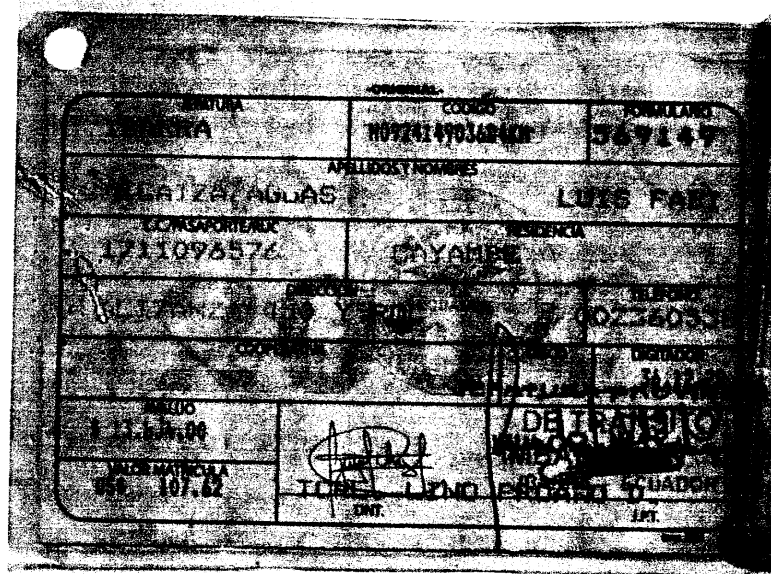
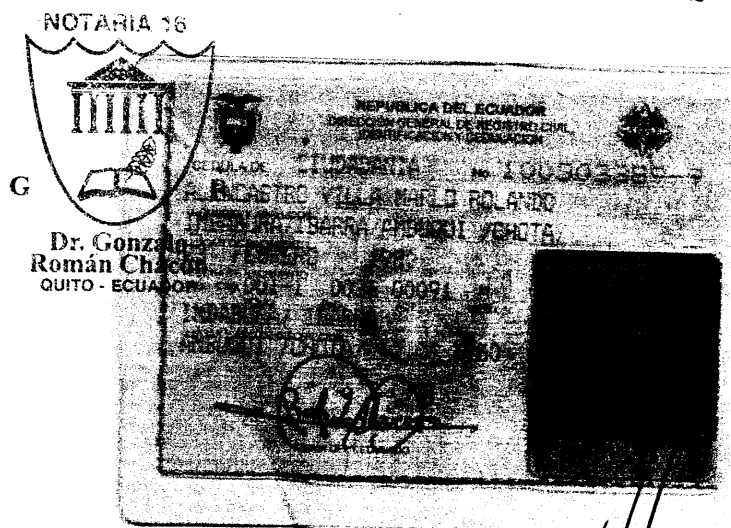
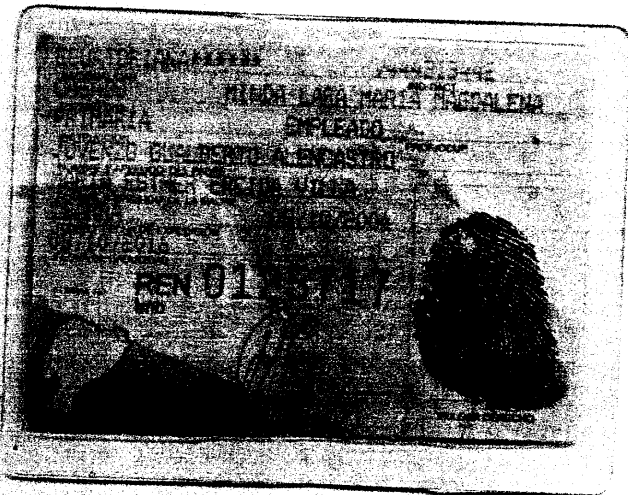
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



000001



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

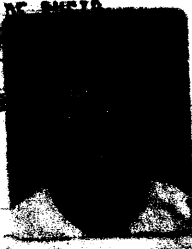
Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
CIUDADANÍA No. 100317618-5
BUTIERREZ ARELLANO LUIS FERNANDO
03 AGOSTO 1983
CARCHI/BOLIVAR/SAN VICENTE DE MUISA
001-1 0079 0007
CARCHI/ BOLIVAR
SAN VICENTE DE PUSIR 198

Fernando



ECUATORIANA***** V4343V2222
CASADO ALEJANDRA NELADY CARCELEN
PRINARIA EMPLEADO

MARIA MARCOLINA BUTIERREZ ARELLANO
IBARRA 04/10/2001
04/10/2013

[Signature]



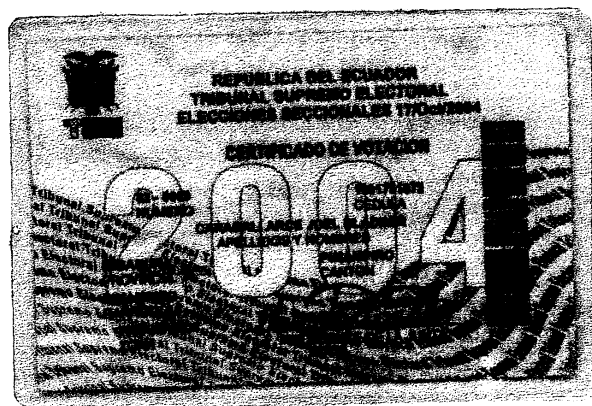
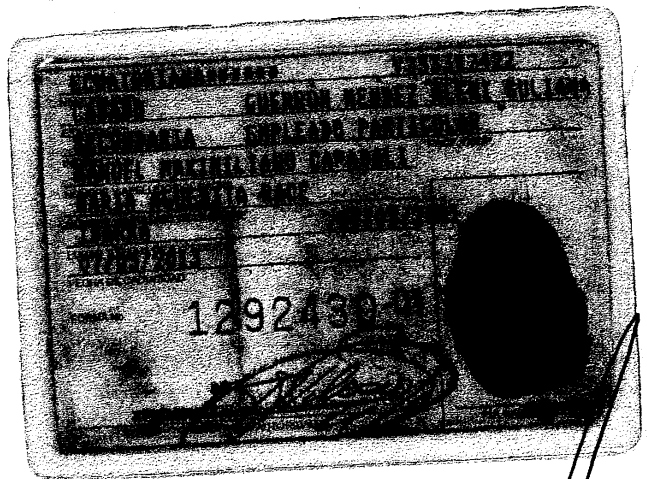
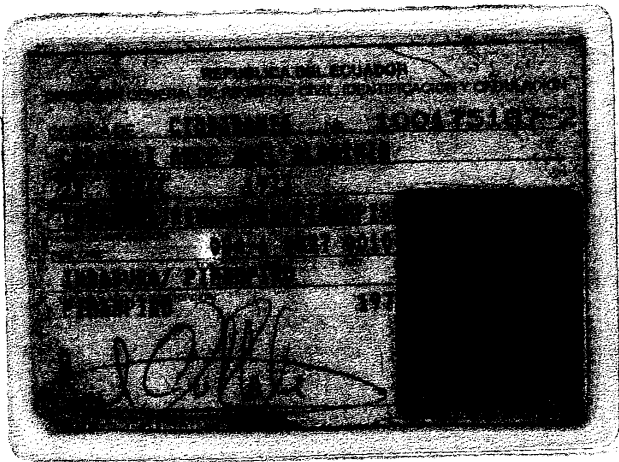
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
22-0001
NUMERO
BUTIERREZ ARELLANO LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON
PROVINCIA
AMBUQUE
PARTIDO
CARRERA
ZONA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO





NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, s

06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CENTRAL DE CIDADANIA No. 100095137-4

CARRERA LOZA MILFRIDO EZEQUIEL
IMBURA/PINAMPINO/PINAMPIRO
21 MARZO 1955
000- 0221 00658 M
IMBURA/ IMBURA
SAGRARIO 1955

Milfrido Cabera
NOMBRE DECLARADO

EQUATORIANA***** E1111A1111
CASADO ROSALBA CECILIA LANCHIMBA
PRIMARIA CHOFE PROFESIONAL
EDILBERTO CARRERA
LIMA, LIMA
21/01/2003
REN 0039910
21/01/2003


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0002
NUMERO

1000051374
CEDULA

CABRERA LOZA WILFRIDO EZEQUIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PIMAMPEO
CANTON

PIMAMPEO
PROVINCIA

PIMAMPEO
PARROQUIA

PIMAMPEO
ZONA

SECCION DE VOTACION

~~Quito a~~ 06 OCT. 2006



ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA

JORNALERO
PROF/OCUP
LUCRECIA CAMPOS
PUEBLO DE LA MADRE
02/06/2005
02/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. RENO164326
IMD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 100161056-5
CAMPOS JACINTO JONAS
IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA/
26 AGOSTO 1965
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-2 0347 01489 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1965
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
26 - 0001
NUMERO
CAMPOS JACINTO JONAS
CECULA
1001610565
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON
AMBUQUI/CHOTA
PARRAQUIL
ZONA

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CILBADANIA No 100293907-0
 CONGO CRIBAN DANNY PAUL
 INBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
 26 AGOSTO 1976
 001-1 0147 00175 M
 INBABURA/ PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO 1977

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA JORNALERO
 MARCIA CECILIA CONGO CRIBAN
 15/07/2004
 15/07/2016
 REN 0114243

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NO - 0002
 NUMERO 1882939070
 CEDULA
 CONGO CRIBAN DANNY PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 INBABURA
 PROVINCIA
 AMBAGUQUITA
 PARROQUIA
 AMBAGUITA
 ZONA

NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT. 2006
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 EL NOTARIO



EQUATORIANA*****
CASADO LAURA CARABALI
PRIMARIA JORNALERO

ENMA COLORADO
TULCAN 23/09/2003
23/09/2015
REN 0036789
Circ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170673520-4
COLORADO SEGUNDO SERGIO ERMEL
IMEABURA/IBARRA AMBUQUI/CHOTA/
11 FEBRERO 1960
001-2 0149 00194 M
IMEABURA IBARRA
SAGRARIO 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
1706735204
CEDULA
COLORADO SEGUNDO SERGIO ERMEL
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON
IBARRA
PROVINCIA
AMBUQUI
PARROQUIA
JUNTA
ZONA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, s

06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
El NOTARIO



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100178111-0

CHALA ALENCASTRO SEGUNDO LUIS EFRAIN

07 JUNIO 1960

INDAGURA/IBARRA/ANDUAGA/CH

REG. CIVIL 07 2 524 0073

INDAGURA/IBARRA

SACRARIO 40

[Signature]

ECUATORIANA***** Y33332222

CASABLANCA MARIA OLIVIA DELCADO ZUZA

INDAGURA EMPLEADO

SEGUNDO CHALA

MARIA ALENCASTRO

IBARRA 30-04-76

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 25/25669

[Signature]

FORMA NO

CIERRE DE LA AUTORIDAD

FULCRO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0001 NUMERO

1001201110 CEDULA

CHALA ALENCASTRO SEGUNDO LUIS EFRAIN

IBARRA

CANTON

[Stamp]

bonitas

NOTARIA 16

[Logo]

G R

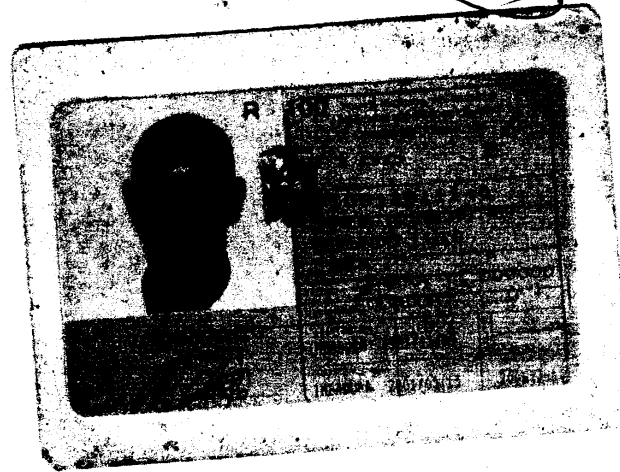
Dr. Gonzalo Román Chacón

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CECULA DE CIUDADANIA No. 100125847-0
CHALA CARCELEN JAMES NERMAN
02 OCT 06 1.761
INABARRA/IBARRA/SAGRARIO
REG. CIVIL 02.1.040.047
INABARRA/IBARRA
SAGRARIO
Firma del Registrado

ECUATORIANABARRA ALI21A1121
CHALA CARCELEN JAMES NERMAN
SECUNDARIA JORNALERO
CHALA CARCELEN JAMES NERMAN
IBARRA
29/08/2004
0200016
Firma de la Autoridad

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
37-0001 NUMERO
1001258470 CECULA
CHALA CARCELEN JAMES NERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON
IBARRA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002290557

CHALA CHALA JULIO CESAR
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
10 AGOSTO 1976
REG. CIV. 001-1-0017-00046-1
IMBABURA/PIMAMPIRO
PIMAMPIRO 1977

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

U00001.

EQUATORIANA***** E333313122

CASADO ALENCASTRO VILLA GLENDA V
PRIMARIA JORNALERO PROF. OCUP.
NESTOR FEDERICO CHALA
MARIANA CHALA
TULCAN 26/11/2003
26/11/2015
REN 0039674
Circ

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FUGAR DEFECTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33-0001 NUMERO 1002290557
CEDULA
CHALA CHALA JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES
PIMAMPIRO
CANTON

[Firma]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

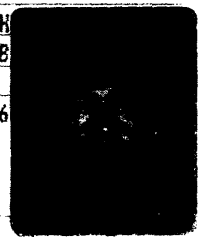
Quito a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA - No. 100163340-1
CHALA CARCELEN PEDRO ULBER
12 OCTUBRE 1965
IMBABURA/IBARRA/ANBUQUI /CH
003-2 0144 0188
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 196

Pedro Chala C



ECUATORIANA***** E333311222
SOLTERO
SECUNDARIA JORNALERO
HERNAN CHALA
REYECAR CARCELEN
IBARRA 18/04/2001
18/04/2013

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0001 1001633401
NUMERO CEDULA
CHALA CARCELEN PEDRO ULBER
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA
CANTON
IMBABURA
PROVINCIA
ANBUQUI
PARROQUIA
JUNTA ELECTORAL
ZONA



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100104410-1

CHALA POLLECO LUIS ANIBAL

FECHA DE NACIMIENTO 1954

REG. CIV. CUA 0030 00059 M

FECHA DE EXPIRACION 1955

[Signature]

ECUATORIANA***** V334403545

ESPAÑOL MARIA LUFE RODRIGUEZ M

PRIMARIA AGRICULTOR

HUMBERTO CHALA

EUGENIO POLLECO

FECHA DE EXPIRACION 29/07/2003

REN 0034579

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

47-0001 NÚMERO 1001044101 CEDULA

CHALA POLLECO LUIS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

BARRA CANTON

PROVINCIA

AMBUQUE

PARROQUIA

UNIDAD

ZONA

[Signature]

NOTARIA

Dr. Gonzalo Román Chacón

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- D.
conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la L.
Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fie
fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CONSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100199451-4

DELGADO CRIBAN MARCOS RODOLFO

02 JUNIO 1.973

CARCHI/BOLIVAR/MONTEDLIVO

01 064 00064

CARCHI/ BOLIVAR

MONTEDLIVO 73

ECUATORIANA***** Y135311122

CASADO CHELI M DE JESUS BORJA

PRIMARIA - FUTBOLISTA

GERARDO ADRIANO DELGADO

LUZ MARINA CRIBAN BORJA

QUITO 23/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

277240

completo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0001
NUMERO

1001994514
CEDULA

DELGADO CRIBAN MARCOS RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

BOLIVAR
CANTON

SAN RAFAEL
PARROQUIA

CALDERA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 171425863-7
 DELGADO DELGADO MARCELO EVERALDI
 18 SEPTIEMBRE 1978
 INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO
 004-1 0028 00074
 INBABURA/ PINAMPIRO
 PINAMPIRO 1978

ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO CONGO CONGO EUGENIA MARGARITA
 PRIMARIA JORNALERO
 ROBERTO DELGADO
 WILDA ANATOLIA DELGADO
 TRARRA 15/03/2001
 15/03/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 64-0001 NUMERO 1714258637 CEDULA
 DELGADO DELGADO MARCELO EVERALDI
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PINAMPIRO CANTON

NOTARIA 16
 G R
 Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- D.
 conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel
 fotocopia del documento original que me fue
 presentado y devuelto al interesado.

QUITO, 2 06 OCT 2006
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100155159-1

INARRA PALACIOS GONZALO RENE

01 RATO 1965

FECHA DE NACIMIENTO

001-2 0271 00740

MEMORIA INARRA

1965

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA

01 RATO 1965

FECHA DE NACIMIENTO

001-2 0271 00740

MEMORIA INARRA

1965

[Signature]

[Fingerprint]

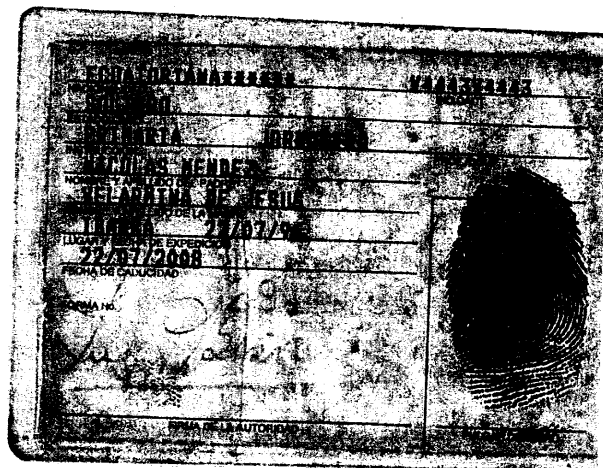
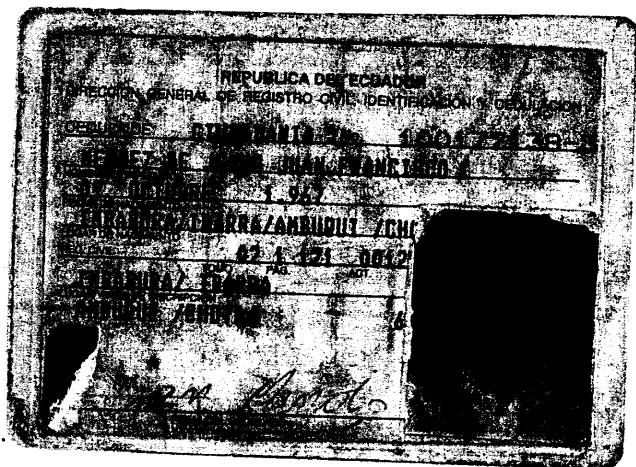
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- L
conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la L
Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fie
fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado.

Quitto, a

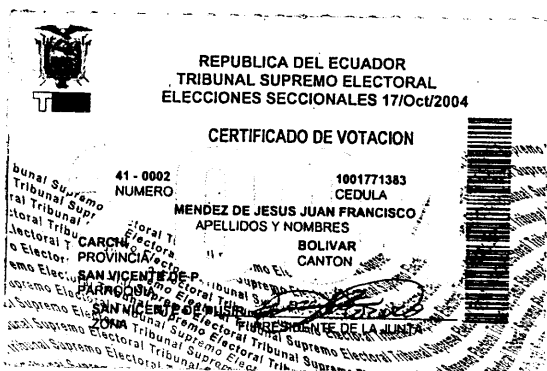
06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO





0000000



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 c.c. la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA Y EXTRANJERIA

CIUDADANIA No. 100119952-B

IBARRA PALACIOS FERNANDO MANUEL
INBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHOTA/
05 ENERO 1961
001-2 0019 00036 M
INBABURA/ IBARRA
SACRARIO 1961

[Firma]

ECUATORIANA***** E4393V4424

CASADO MARIA CRIVAN

SECUNDARIA CHOFRE PROFESIONAL

MANUEL IBARRA
JUANA PALACIOS
TUECAN 20/02/2003
20/02/2015

REN 0018769

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

95-0001 NUMERO 100119952B CEDULA

IBARRA PALACIOS FERNANDO MANUEL
APellidos y Nombres
IBARRA
CANTON

AMBUQUI/CHOTA
PARROQUIA
PRINCIPAL DE LA JUNTA

[Firma]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpla su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA 16

[Escudo Notarial]

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT 2006

[Firma]

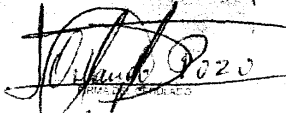
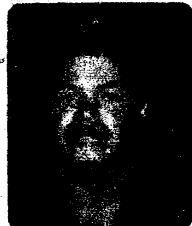
Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100124907-5

POZO POZO ORLANDO FABIAN
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
09 JUNIO 1962
FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0016 00427 M
REG. CIVIL CARCHI 7 MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA***** E333311222

DIVORCIADO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS POZO
ELSA ESPERANZA POZO
QUITO 08/11/2004
08/11/2016
REN 1294576
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0001 1001249075
NUMERO CEDULA

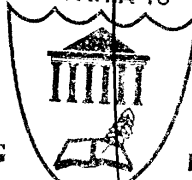
POZO POZO ORLANDO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA CANTON

IBARRA
PROVINCIA
AMBUECHOTA
PARROQUIA
JUNTA

SECRETARIO DE LA JUNTA

ZONA

NOTARIA 16



G R

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100264095-9
ROJAS BORJA RICHAIR FERNANDO
01 AGOSTO 1976
CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO
001-1 0032 0005
CARCHI/ BOLIVAR
MONTEOLIVO 1976

Richard Fernando Rojas

ECUATORIANA***** E334312242
CASADO ANA GADRIELA CHALA
PRIMARIA JORNALERO
EUSEBIO AMILCAR ROJAS PABON
MARIA IRALDA BORJA CHALA
IBARRA 15/11/2004
15/11/2013



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0001 NUMERO 1002640959 CEDULA
ROJAS BORJA RICHAIR FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR CANTON
CARCHI PROVINCIA
SAN RAFAEL PARROQUIA
CALDERA ZONA

1002640959
ROJAS BORJA RICHAIR FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR CANTON
CARCHI PROVINCIA
SAN RAFAEL PARROQUIA
CALDERA ZONA

1002640959
ROJAS BORJA RICHAIR FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR CANTON
CARCHI PROVINCIA
SAN RAFAEL PARROQUIA
CALDERA ZONA

R-170
Tipo - D
100264095-9
ROJAS BORJA
RICHAIR FERNANDO
SAN FRANCISCO DE CALDERA
TULCAN
ECUADOR
000040215
0 +
ALASTI 1998/03/17
FOTOCOPIA 2003/12/02 2008/04/02

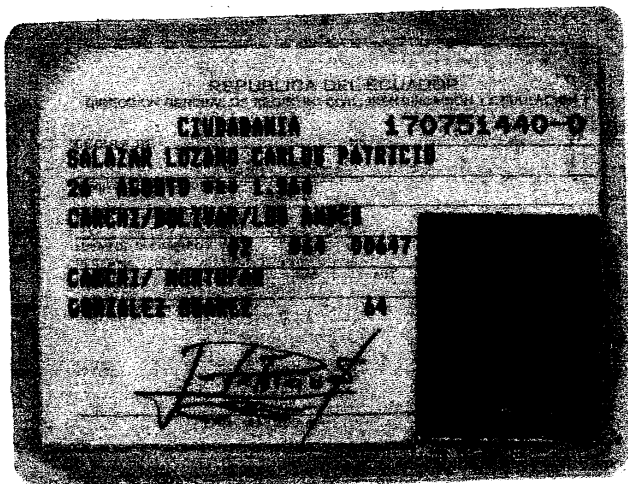
Richard F. Rojas

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

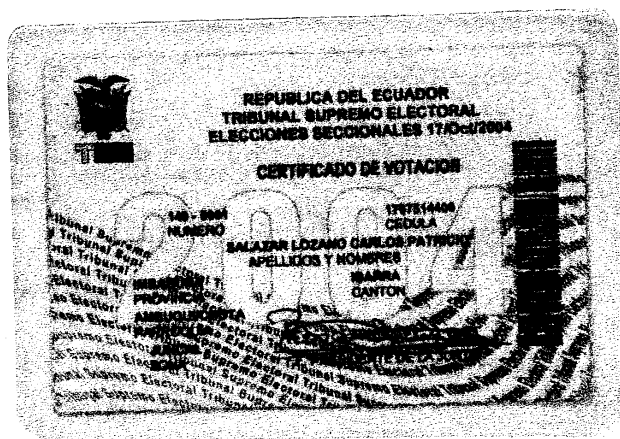
Quito, a 06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO





Concluido Nueva



0000022

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

06 OCT 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
EL NOTARIO



EQUATORIANA***** E333312221
 CASADO HILDA EDELMIRA CONGO
 PRIMARIA JORNALERO
 GONZALO TADEO
 DELIA MARIA CARCELEN
 IBARRA 21/11/2002
 21/11/2014
 REN 0032939



CIUDADANIA 100101824-9
 TADEO CARCELEN CARLOS CRISTOBAL
 IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI/CHOTA/
 14 JULIO 1957
 004-2 0471 01334 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1957




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

101-0001
 NUMERO

1001018249
 CEDULA

TADEO CARCELEN CARLOS CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
 CANTON

IMBABURA
 PROVINCIA

AMBUQUI/CHOTA
 PARROQUIA

CARPUELA
 ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

06 OCT. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
 EL NOTARIO

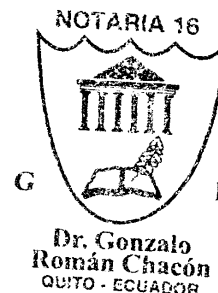
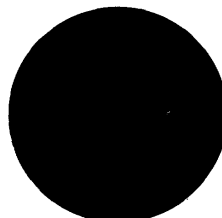


3^a

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA: de
CONSTITUCION DE COMPANIA, que otorga TRANSPORTE PESADO DE LOS
VALLES VALLE DEL CHOTA S.A.; debidamente sellada y firmada en Quito, a once
de octubre del dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DE GONZALO ROMÁN CHACÓN
0067741800050
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 280 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 06.Q.I.J. 004339 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, catorce de Noviembre del dos mil seis.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 11196, 16:38:21

DR. GUILLERMO ROSERO E.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



RAZON:- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- DOY FE, que Con esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado de los Valles, Valle del Chota S.A., respecto de su Aprobación, mediante Resolución Número 06.Q.IJ.004339, dictada por la Superintendencia de Compañías, de fecha 8 de noviembre del 2006.- Quito, a veintidós de noviembre del dos mil seis.-



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DR- GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO

G

R

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

27055

Quito,

10 de mayo de 2006

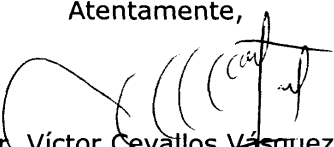
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE LOS VALLES, VALLE DEL CHOTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL